



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2012-MPH/CM

Huanta, 19 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del año 2012; el Dictamen N° 007-2012-MPH/CM/CAPYP/PC; de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, en aplicación del Artículo 60° del D.S N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, en cuya norma Segunda del Título Preliminar se establece que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, de conformidad al Artículo 69°-A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal que a la letra dice “Las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que mediante Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 16 de mayo de 2006 y 19 de julio de 2006, dicho órgano rector estableció los criterios constitucionales válidos para la distribución de los arbitrios municipales;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna. La regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, con Informe N° 0185-2012-MPH/SGR de fecha 11 de diciembre de 2012, la Sub Gerencia de Rentas presenta el proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013” ,el Informe Técnico que forma parte anexa del proyecto de Ordenanza y la exposición de motivos para su aprobación; siendo el objetivo principal de este estudio la determinación del costo efectivo que demanda el servicio de Limpieza Pública en el periodo 2013, lo cual es necesario determinar para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio. La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la División de Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013.

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal establece el marco normativo para la determinación y distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y jardines y Serenazgo en los predios de la jurisdicción del distrito de Huanta, Provincia de Huanta, para el ejercicio tributario 2013.

Artículo Segundo- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos, prestados de manera real o de manera potencial.

Artículo Tercero.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales en condición de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, propietarias o poseedoras de los predios afectos ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huanta.

Artículo Cuarto.- ARRENDATARIOS O INQUILINOS

Cuando el predio se encuentre arrendado, los arrendadores, podrán declarar esta situación jurídica, transfiriendo la obligación al arrendatario y/o inquilino, exigiéndose como requisito indispensable para dicho trámite el contrato de arriendo suscrito. En el contrato y/o comprobante de pago deberá constar el nombre del arrendador, que declara ante la Sub Gerencia de Rentas de la municipalidad Provincial de Huanta, y del arrendatario; para los casos que los inquilinos cuenten con la Licencia de Funcionamiento, la obligación del pago de Arbitrios Municipales será transferida de manera automática.

Artículo Quinto.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario o poseedor, nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de tal.

Artículo Sexto.- DEFINICIONES

1) **PREDIO.-** Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.

Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias y que no se encuentre dentro del plano de urbanismo de la Municipalidad.

2) **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios públicos:

2.1 Barrido de Calles o Vías

Comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de vías, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades con el fin de mantener una adecuada condición de salubridad del ornato público.

2.2. Recolección de Residuos Sólidos

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recojo de residuos sólidos, desmonte y escombros, así como su disposición final, con el fin de mantener una adecuada condición de salud de la población.

3) **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines.

4) **ARBITRIO DE SERENAZGO**

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencia, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Artículo Séptimo.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según el Cronograma siguiente:



ENERO	LUNES 28
FEBRERO	JUEVES 28
MARZO	JUEVES 28
ABRIL	VIERNES 26
MAYO	MARTES 28
JUNIO	VIERNES 28
JULIO	VIERNES 26
AGOSTO	MIÉRCOLES 28
SEPTIEMBRE	VIERNES 27
OCTUBRE	LUNES 28
NOVIEMBRE	JUEVES 28
DICIEMBRE	VIERNES 27

Artículo Octavo.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las cuotas es trimestral y vence los días 28 de febrero, 31 de mayo, 30 de agosto y 29 de noviembre.

La Municipalidad Provincial de Huanta, podrá establecer fechas de vencimiento diferentes o ampliar las mismas, siempre que su establecimiento esté debidamente justificado.

Artículo Noveno.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2013 se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el Distrito de Huanta y de acuerdo a los siguientes criterios:

1) LIMPIEZA PÚBLICA:**1.1 Barrido de Calles**

- **Frontis de los predios:** Longitud del Predio colindante al exterior:(criterio determinante) Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito, información con la que cuenta la Municipalidad; para los casos en que no se tuviera certeza respecto a los metros lineales de frontis del predio se aplicará un artificio (raíz cuadrada del área de terreno por 0.64) para su determinación
- **Ubicación del predio:** (criterio complementario) Se determina por el número de veces que se presta el servicio. Se utilizan las frecuencias de barrido de una (1) vez al día y dos (2) veces al día, referida esta última a los sectores de mayor prestación del servicio. A efectos de determinar la frecuencia del barrido se ha dividido el distrito en 3 Zonas, determinados en función de las vías principales.

1.2 Recojo de Residuos Sólidos

Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocation de desechos.

- **Ubicación del Predio** El distrito ha sido dividido en zonas geográficas para una mejor prestación del servicio, conforme se detalle en el Informe Técnico.
- **Peso Promedio de Residuos Sólidos recolectados:** (criterio determinante) Se refiere al promedio de producción de residuos sólidos generados por los distintos usos de predios en un día, expresado en kilogramos.

• **Usos de los Predios.-** Para efectos de la determinación del arbitrio de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos), se considera como uso del predio los siguientes:

DETALLE DE USOS

COD.	USO	N° DE PREDIOS
1	Casa Habitación	4165.0
2	Terreno sin construir	624.0
3	Comercio menor	11.0
4	Usos Especiales	222.0